



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado No. 680014003020-2024-00042-00

Previo a la apertura formal del incidente de desacato propuesto por **OSCAR AUGUSTO ARAQUE PEREZ**, actuando en nombre propio, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, **REQUIERE OFICIAR** a **EMILCE MENDOZA ESTUPIÑAN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.341.224, en calidad de Representante Legal de **VIVA SALUD IPS SAS**, para que en el término de tres (3) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva:

- Informe de forma concreta, quién es la persona y/o el funcionario con nombre propio, cédula de ciudadanía y cargo dentro de la estructura administrativa de dicha entidad, que debe entrar a cumplir con lo ordenado en el fallo de tutela del 07 de febrero de 2024, y cuáles han sido las gestiones realizadas tendientes a dar cabal cumplimiento al mismo.
- Conmine a la persona y/o funcionario encargado, a dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela del 07 de febrero de 2024, que amparó los derechos fundamentales a la salud, mínimo vital y a la estabilidad laboral reforzada del señor **OSCAR AUGUSTO ARAQUE PEREZ**, en el cual se ordenó a la entidad accionada **VIVA SALUD IPS SAS**, para que dentro de las cuarenta y ocho horas (48) siguientes a la notificación de la providencia, procediera a cumplir con las órdenes dadas por este estrado judicial, las cuales se encuentra descritas en la parte resolutive de la misma, y que obedecen al reintegro del señor Araque Perez, en un cargo igual, similar o superior jerarquía al que se desempeñaba y que le fue notificada en debida forma, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 52 ibídem.
- Indique los motivos que han tenido para no cumplir lo ordenado en la providencia citada en antecedencia, y que actuaciones se han adelantado para el reintegro del accionante.
- Informe quién es la persona designada y encargada dentro de la entidad como **Superior Jerárquico**, que tiene como función hacer cumplir los fallos de tutela e incidentes de desacato, indicando para tal fin el nombre completo, identificación (cédula de ciudadanía), dirección física y electrónica, y demás datos relevantes a fin de determinar la misma, remitiendo el **certificado de**



existencia y representación legal o documento idóneo en donde conste lo petitionado, e informe quién es representante Legal y sí el mismo se encarga de hacer seguimiento a las personas que se designan para efectos de cumplimiento de fallos de tutela e incidentes de desacato.

- Abra el correspondiente procedimiento disciplinario al funcionario encargado, por incumplimiento a la orden dada en el fallo de tutela arriba citado.

Se advierte a **EMILCE MENDOZA ESTUPIÑAN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.341.224, en calidad de Representante Legal de **VIVA SALUD IPS SAS** y/o quien haga sus veces, que la anterior orden es requerida, so pena de iniciar el incidente de desacato en su contra.

Para tal fin se concede término improrrogable de tres (03) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Líbrense las comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
OMG//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dddf36d8d989ec6b462365400a60deeb6d5f7bc879cbeb48c5f6508434140e02**

Documento generado en 13/02/2024 09:48:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 025 del 14 de FEBRERO de 2024 a las 8:00 a.m.